

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN					Código
	Fecha emisión 2017 06 08 Versión:02 Página: 1 de 5					FGN-AP07-F-07

Clasificación del bien o servicio	De acuerdo con el clasificador UNSPSC, el código del objeto a contratar del presente proceso corresponde a 78101803 – Servicios De Transporte De Vehículos.
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicio de grúa para el traslado de vehículos y autopartes incautados, que no se pueden movilizar por sus propios medios y que por disposición de los operadores judiciales competentes disponen dejarlos en custodia en las instalaciones es del Patio Único de la Fiscalía General de la Nación.
Calidad	Con el fin de conservar las características y el estado actual de las unidades (vehículo automotor y autopartes), se hace necesario que el oferente interesado en participar en el presente proceso cuente y ofrezca realizar el servicio de grúa para el traslado de estos utilizando maquinaria, equipos y operarios idóneos e implementar medidas de seguridad óptimas, conforme a las técnicas y normas de seguridad vigentes.
Generalidades	En cumplimiento de lo normado en el Manual de Cadena de Custodia se debe propender por conservar las características y el estado actual de las unidades incautadas (vehículo automotor y autopartes), por lo que se hace necesario que el traslado de estos al Patio Único se realice utilizando maquinaria y equipos apropiados y operarios idóneos, implementando medidas de seguridad óptimas, conforme a las técnicas y normas de seguridad vigentes.
Requisitos generales	<p>Para el presente proceso se entenderán los siguientes conceptos:</p> <p>GRÚA: El código Nacional de Transito en su artículo segundo define la grúa como el <i>“automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo”</i>.</p> <p>El Decreto 173 del 2001 define el vehículo de carga como: <i>“vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados”</i>.</p> <p>VEHÍCULO (rodante, Automotor): Es todo aparato montado sobre ruedas, propulsado por un motor de combustión interna, que permita el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público. La Fiscalía General de la Nación cuenta con diferentes clases de vehículos, como lo son; automóviles, camionetas, buses, camiones, camperos y motocicletas.</p> <p>AUTOPARTE: Pieza o conjunto de piezas que interviene en el armado de un automóvil, y que también se venden por separado.</p> <p>El Grupo Transportes de la Sección de Bienes de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, solicita que el proponente interesado en participar en el presente proceso, firme la presente ficha donde se entenderá que manifiesta que cumple con los ítems que aplican al servicio de grúa, descritos en el Concepto 20091340181201, emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Transportes, entre otros:</p> <p>1. El Código Nacional de Tránsito en su artículo segundo define la Grúa como el <i>“Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo”</i>.</p> <p>El Decreto 173 de 2001 define el vehículo de carga como: <i>“Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados”</i>.</p> <p>La Ley 105 de 1993, estipula que el transporte de carga será prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas y el Gobierno Nacional es quien regula su</p>

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN					Código
	Fecha emisión 2017 06 08 Versión:02 Página: 2 de 5					FGN-AP07-F-07

funcionamiento. La Ley 336 de 1996, actual Estatuto Nacional de Transporte reglamentada por los Decretos cientos setentas de 2001, entre los que se encuentra el Decreto 173, que indica que el servicio público de transporte terrestre automotor de carga es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 del 20 de septiembre de 1988.

El traslado de personas y cosas de un lugar a otro mediante retribución, configura el servicio público de transporte, el cual solo se puede realizar con vehículos homologados por el Ministerio de Transporte, matriculados en el servicio público y vinculados a una empresa de transporte debidamente constituida y habilitada por autoridad competente, la prestación del servicio con vehículos clase Grúa, que no pertenecen o no son de propiedad de la persona dueña de los vehículos objeto de remolque, deben trasladarse a través de vehículos de servicio público de carga.

2. El artículo 72 del Código Nacional de Tránsito establece: “Remolque de vehículos. Solamente se podrán remolcar vehículos por medio de una grúa destinada a tal fin. En caso de una urgencia, un vehículo varado en vía urbana podrá ser remolcado por otro vehículo, sólo para que despeje la vía. En vías rurales, un vehículo diferente de grúa podrá remolcar a otro tomando las máximas precauciones y teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Cuando el vehículo es halado por medio de cable, la distancia entre los dos (2) vehículos debe estar entre tres (3) y cuatro (4) metros. Los vehículos de más de cinco (5) toneladas no podrán ser remolcados sino mediante una barra o un dispositivo especial. No se hará remolque en horas de la noche, excepto con grúas. El vehículo remolcado deberá portar una señal de alerta reflectiva en la parte posterior o las luces intermitentes encendidas. No se podrá remolcar más de un vehículo a la vez”. El vehículo sobre el planchón va siendo transportado, otro vehículo necesariamente debe ser remolcado.

3. El vehículo transportado es aquel que está sobre el planchón. Según el Diccionario Larousse, el significado de Remolcar es: “Arrastrar una embarcación o vehículo por medio de un cabo o cuerda”.

4. La sanción se encuentra establecida dentro de las contravenciones relativas a los conductores de vehículos automotores, equivalente a ocho (8) SMLDV, Artículo 131 literal B, código 25 Resolución 17777 de 2002.

5. y 6. El espacio del planchón solo permite el transporte de un vehículo y el enganche o remolque de más de un vehículo no está permitido.

7. No existe norma especial que regule lo concerniente al transporte en grúas, solo su definición la cual encontramos en el artículo 2° de la Ley 769 de 2002 y conceptos de la Oficina Asesora Jurídica los cuales pueden ser consultados en la página web : www.mintransporte.gov.co. Concepto 20091340181201.

8. Tanto los conductores como los vehículos tipo grúa deben cumplir con las Leyes y normatividad vigente para que sean los idóneos y aptos para desarrollar las labores pertinentes, entre otros como licencia de conducción, revisión de gases, etc.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN					Código
						FGN-AP07-F-07
	Fecha emisión	2017	06	08	Versión:02	Página: 3 de 5

Requisitos específicos	<p>El proponente se deberá comprometer a efectuar el traslado de los vehículos automotores y autopartes incautados que no se puedan desplazar por sus propios medios, y los vehículos automotores recuperados por la Sección de Bienes de la Subdirección Regional de Apoyo Central, en las ciudades de: Bogotá y sus Municipios aledaños y Tunja y sus Municipios aledaños, traslado que se debe realizar en el horario comprendido entre las 07:00 AM a las 17:00 y/o de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.</p>
	<p>El contratista deberá disponer de dos horas, tiempo de espera que comenzará a correr a partir de la llegada al sitio específico donde se requiere el servicio de grúa.</p>
	<p>Si pasado este tiempo el responsable de la entrega no ha realizado el trámite documental completo y no le ha entregado el vehículo al contratista para su disposición, este último podrá retirarse y se entenderá como prestado el servicio, el cual podrá ser facturarlo. La entidad internamente procederá a tramitar las acciones correspondientes de responsabilidad contra el servidor que requirió el servicio y no se ejecutó.</p>
	<p>El proponente deberá contar, para ejecutar el objeto contractual, mínimo con la siguiente maquinaria: grúas tipo planchón, grúas tipo gancho.</p>
	<p>Contar y portar la documentación exigida por las autoridades de movilidad, como: tarjeta de propiedad de los vehículos, certificado de revisión tecno mecánica, licencias de conducción de los conductores, etc.</p>
	<p>Que el personal asignado para esta labor debe tener experiencia en amarre, cargue y descargue de los materiales y equipos, manejo en la señalización para el movimiento de equipos de transporte de carga pesada y carga tridimensional, conocimiento en desbloqueo de carros con sistema de frenos neumático.</p>
	<p>El desarrollo y objeto del contrato debe efectuarse contando por parte del proponente con todas las normas ambientales y de bioseguridad.</p>
	<p>Asumir por parte del proponente los gastos referentes a combustible, mantenimiento, reparaciones, suministro e instalaciones repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos, equipos y maquinas con los cuales se ejecuta el objeto contractual.</p>
	<p>Tener durante la ejecución del contrato y en el horario que se establezca, los equipos estipulados en la definición técnica para suplir las necesidades que demanda la Entidad.</p>
	<p>Cumplir con la tarea de alistar, cargar los vehículos (lugar de origen), y llevarlos al lugar de destino y realizar la entrega material al funcionario encargado con una constancia de entrega, cumpliendo con la normatividad establecida para tal fin.</p>

Descargar y ubicar los vehículos y autopartes en el sitio donde lo indique el supervisor del contrato designado por la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación.

Entregar en su destino el automotor o autoparte, el mismo día que son cargados, de ninguna manera se permite que los automotores permanezcan en sitios no autorizados por la entidad.

Responder patrimonialmente por todos los daños, perdidas, averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado y cuando no hayan sido entregados formalmente al funcionario encargado de recibirlos en el sitio estipulado por el supervisor.

Para efectos de la prestación del servicio, se hace necesario dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Transito.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL				
	FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN				Código
					FGN-AP07-F-07
Fecha emisión	2017	06	08	Versión:02	Página: 4 de 5

Presentar las facturas de cobro de los vehículos movilizados y autopartes al Supervisor del contrato designado por la Entidad.

Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrar con legalidad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

En caso de existir alguna novedad informarla de inmediato al Supervisor del contrato, para evitar parálisis o retraso en la ejecución del servicio de grúa solicitado.

Demostrar el pago de los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligado a ello del personal utilizado para la realización del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN SERVICIOS DE GRÚA

N°	DESCRIPCIÓN
1	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)
2	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)
3	Servicio Traslado de Un (01) Automóvil y Una (01) Motocicleta (en el mismo servicio): Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)
4	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles (en el mismo servicio): Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)
5	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Camioneta: Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)
6	Servicio Traslado Un (01) Camión: Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)
7	Servicio Traslado Un (01) Cabezote: Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)
8	Servicio de traslado de autopartes medianas (de una (01) a veinte (20) unidades en un mismo viaje): Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)
9	Servicio de traslado de autopartes grandes (de una (01) a cinco (05) unidades en un mismo viaje): Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)

Nota 1: Es importante informar a los proponentes del presente proceso contractual, que la Entidad, para efectos de realizar la evaluación económica, tomará como referencia el valor total unitario y descripción de servicio antes de IVA de Transporte de Carga por Vía Terrestre, a través de grúa.

Nota 2: La Entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto asignado y se ajustarán las cantidades conforme de la necesidad de la Entidad.

Nota 3: Se informa a los proponentes de presente proceso contractual que los valores presentados en su oferta económica no podrán superar el valor promedio unitario arrojado en el análisis del sector so pena de rechazo

Nota 4: La Subdirección Regional de Apoyo Central a través del supervisor designado, por necesidades de la Entidad podrá solicitar servicios adicionales de Servicios de Transporte de Carga por Vía Terrestre, en vehículo tipo grúa en Bogotá y sus Municipios aledaños y Tunja y sus Municipios aledaños a los descritos en la ficha técnica, para lo cual el oferente

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN					Código
						FGN-AP07-F-07
	Fecha emisión	2017	06	08	Versión:02	Página: 5 de 5

	<p>seleccionado debe presentar a la Entidad dos (02) cotizaciones y el supervisor autorizará la más conveniente.</p> <p>El proponente deberá anexar junto con la propuesta la resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte de carga.</p> <p>El proponente deberá anexar junto con su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde conste que ha validado y verificado los antecedentes penales de los conductores y auxiliares, toda vez que los vehículos transportados son elementos materiales probatorios que requieren una especial custodia.</p>
Empaque y rotulado	
Presentación y Unidad de Medida	Por ser de naturaleza servicio el presente proceso, la unidad se define como cantidad de servicios de grúas autorizadas y su máximo número estará determinada por el presupuesto del contrato.

REPRESENTANTE LEGAL: _____